

Sr. D. Iñigo de la Lastra

Director de Mercados Secundarios
Comisión Nacional del Mercado de Valores
C/Edison 4
28006 Madrid

Barcelona, 29 de mayo de 2014

Muy Sr. Mío:

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, por la presente ponemos en su conocimiento un resumen del contenido de la Propuesta de Convenio Anticipado (en adelante PAC) que SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. (en adelante SPS) ha presentado en el Juzgado Mercantil 8 de Barcelona en fecha 23 de mayo de 2014, en el marco del procedimiento de concurso voluntario seguido por SPS ante dicho Juzgado, bajo el número 128/2014. La aprobación definitiva de la PAC se producirá con la sentencia que dicte el Juzgado a tal efecto al final del proceso descrito en el apartado 2 siguiente.

1.- Resumen del contenido de la PAC.-

- La PAC se plantea en términos de continuidad del negocio de SPS y de sus filiales en las que se ha presentado también Propuesta Anticipada de Convenio (ver apartado 3 siguiente).
- La PAC vincula a todos los acreedores ordinarios (en términos generales proveedores) y subordinados (partes vinculadas), y también a aquellos acreedores privilegiados, tanto de carácter general (administraciones públicas) como especial (titulares de derechos reales) que, en su caso, se adhieran (es decir, voten favorablemente) expresamente a la misma.
- La PAC no vincula a los créditos que tengan consideración de créditos contra la masa conforme a la Ley Concursal, es decir, con carácter general aquellos créditos que se hayan generado con posterioridad a la declaración de concurso el 20 de febrero de 2014.
- La PAC adquirirá eficacia desde su aprobación por sentencia del Juzgado.
- La PAC contiene una doble propuesta de pago, en función de la clasificación del crédito que corresponda a cada acreedor:
 - Créditos de acreedores privilegiados que opten por adherirse a la PAC: serán satisfechos con una quita del 20%, mediante la conversión del restante 80% del crédito en capital social de SPS a través de la entrega de acciones de la misma.
 - Créditos de acreedores ordinarios: serán satisfechos con una quita del 40%, mediante la conversión del restante 60% del crédito en capital social de SPS a través de la entrega de acciones de la misma.

- Créditos subordinados: serán satisfechos en las mismas condiciones que los de los acreedores ordinarios, una vez hayan sido previamente satisfechos éstos.
- SPS tiene previsto proponer a su Junta de Accionistas acordar una ampliación de capital social por importe suficiente para cubrir la totalidad de los créditos de los acreedores privilegiados (que se hayan adherido a la PAC), ordinarios y subordinados, una vez aplicada la quita propuesta. Las acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y contarán con los mismos derechos que las actualmente en circulación. Las acciones se valorarán a 0,071 € / acción (coincidente con el último valor de mercado antes de la suspensión de la cotización de la acción). La entrega de acciones en pago de los créditos de los acreedores privilegiados (que se hayan adherido a la PAC) y ordinarios, se realizará en el plazo máximo de tres meses desde que las acciones estén disponibles para su suscripción, una vez concluido el procedimiento legalmente establecido para ello. Para los acreedores subordinados, computará el mismo plazo de tres meses desde la conclusión del plazo de pago a los acreedores privilegiados y ordinarios.
- Todos aquellos acreedores ordinarios y subordinados que no suscriban acciones de SPS en pago de sus créditos se entiende que renunciarán y condonarán sus créditos frente a SPS.
- La conversión de los créditos concursales en acciones de la compañía, a través del proceso de emisión y suscripción de las mismas será ejecutado por SPS en coordinación con una Entidad Agente de reconocido prestigio. SPS informará puntualmente a los acreedores del procedimiento y formalidades de ejecución de la conversión.
- Con el pago de los créditos a través de la conversión de los mismos en capital social, quedarán definitivamente extinguidas las deudas de SPS sometidas a la PAC.
- Desde la eficacia de la PAC (sentencia judicial de aprobación del Convenio), cesarán todos los efectos de la declaración de concurso sobre SPS, quedando sustituidos por los que resulten de la PAC.

2.- Procedimiento de aprobación de la PAC.-

- La PAC se ha presentado con adhesiones de acreedores que superan ampliamente el mínimo legalmente establecido (20% del pasivo declarado en la solicitud de concurso), por lo que es previsible su inminente admisión a trámite por el Juzgado.
- Producida ésta, la Administración Concursal (en adelante AC) deberá emitir el correspondiente Informe de Evaluación de la PAC en el plazo máximo de 10 días.
- Si el Informe es favorable, se unirá a la PAC, disponiendo los acreedores de plazo para realizar nuevas adhesiones a la PAC hasta que finalice el plazo de impugnación del inventario y lista de acreedores que presente la AC (10 días desde que la AC las presente).
- Transcurrido dicho plazo, el Juzgado verificará en el plazo máximo de 5 días el número definitivo de acreedores adheridos a la PAC para determinar si se alcanza la mayoría legalmente prevista para su aprobación, dictando resolución sobre el resultado del cómputo realizado.
- Tras dicha resolución, los acreedores disponen de un plazo de 10 días para formular oposición a la aprobación del convenio. Si no hay oposición, en el plazo de 5 días adicionales el Juzgado dictará sentencia de aprobación definitiva de la PAC, que se publicará en el BOE y en el BORME. Si hubiera oposición de algún

acreedor, la sentencia no podrá dictarse hasta que se resuelva dicha oposición, sin perjuicio de las medidas cautelares que pudiera solicitar SPS para garantizar la eficacia de la PAC mientras se sustancia dicha oposición.

3.- Propuestas Anticipadas de Convenio de determinadas filiales de SPS.-

Las filiales de SPS SERVICE POINT FACILITIES MANAGEMENT IBERICA, S.A., SERVICE POINT NETHERLANDS HOLDINGS BV, SERVICE POINT NORDIC AB y SERVICE POINT BELGIUM NV han presentado también el 23 de mayo de 2013 sus respectivas Propuestas Anticipadas de Convenio ante el Juzgado Mercantil 8 de Barcelona, en los correspondientes procedimientos de concurso voluntario de acreedores seguidos por cada una de ellas (números 130/2014, 132/2014, 133/2014 y 134/2014, respectivamente).

Las PAC's presentadas son idénticas a la presentada por SPS, procediéndose al pago de los créditos, con idénticas quitas, mediante acciones de SPS.

El procedimiento de aprobación de las PAC's es el mismo que el establecido en el apartado 2.- anterior para la PAC de SPS.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.
P.P.